

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia y Asuntos Sociales

- 11** *ORDEN 836/2010, de 24 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de apoyo a la familia en el año 2010.*

La Constitución de 1978, en su artículo 39.1, consagra como principio rector de la política social y económica el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

De acuerdo con esta realidad y con lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución y ratificado por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, por Decreto 227/2003, de 24 noviembre, se crea la Dirección General de Familia, con el objetivo de impulsar las políticas de apoyo a las familias.

Con el fin de alcanzar dicho objetivo y continuar avanzando en el camino hacia el apoyo y asistencia a las familias, la Consejería de Familia y Asuntos Sociales convoca la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en este ámbito.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece que las Administraciones responsables del sistema público de Servicios Sociales fomentarán preferentemente la creación y desarrollo de las entidades sin fin de lucro, siendo la Consejería competente en materia de servicios sociales la que podrá conceder subvenciones a aquellas que presten servicios sociales y cumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

El Decreto 126/2004, de 29 de julio, establece como competencia de la Dirección General de Familia: "La promoción del asociacionismo de apoyo al ámbito familiar, así como el asesoramiento a la entidades de dicho sector".

El Plan de Apoyo a la Familia de la Comunidad de Madrid (2005-2008), que constituye el eje de medidas que la Administración continúa llevando a cabo, prevé entre sus objetivos generales el promover programas en beneficio de las familias que realicen las instituciones sin fin de lucro. Todo ello, conforme a lo que establece el citado Plan en la medida 14 del Área de Actuación 11, "promover y apoyar a las instituciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo servicios, programas y acciones de apoyo a las familias",

DISPONGO

TÍTULO I

**De las bases reguladoras**

#### **Artículo 1**

*Objeto*

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas a favor de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos al apoyo a las familias.

#### **Artículo 2**

*Ámbito subjetivo*

Podrán ser solicitantes de las subvenciones que regula la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro válidamente constituidas que cumplan los siguientes requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Realizar actuaciones, objeto de esta convocatoria, en el territorio de la Comunidad de Madrid, acreditándolo por cualquier medio admitido en derecho.

- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
- d) Estar inscritas en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o haber realizado comunicación previa, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

### Artículo 3

#### *Acciones subvencionables*

Se subvencionarán los gastos previstos en cada convocatoria, correspondientes a la realización de los proyectos de fortalecimiento de la institución familiar que desarrollen alguna o algunas de las siguientes acciones:

- a) Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la familia como institución de cohesión social, papel socializador y transmisión de valores de convivencia, solidaridad, comprensión, igualdad y respeto mutuo.
- b) Promover el conocimiento y las posibles soluciones para atender las diferentes situaciones de las familias numerosas y monoparentales.
- c) Impartir programas de formación especialmente dirigidos a mejorar la convivencia y relación familiar.

No se subvencionarán las siguientes actividades:

- Las acciones, objeto de la presente convocatoria, realizadas por entidades vinculadas por contrato, convenio o concierto con la Dirección General de Familia.
- Las actividades cubiertas por otra convocatoria de subvenciones de la Dirección General de Familia.
- Los proyectos realizados por entidades que tengan una línea específica de subvenciones en base a la actividad principal de dichas entidades: Menores, inmigración, discapacidad o enfermedad, mayores, exclusión social, etcétera.
- Ayudas económicas individuales.
- Campañas publicitarias o acciones de promoción o divulgación de la propia entidad solicitante.
- Programas, actividades y visitas cuyo fin sea cultural o de ocio.
- Actividades, viajes o desplazamientos que tengan lugar fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 4

#### *Concurrencia de subvenciones*

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por las instituciones sin fin de lucro interesadas en la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Dirección General de Familia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

### Artículo 5

#### *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

1. Las entidades interesadas deberán presentar solicitud, en el plazo previsto en cada convocatoria, que en ningún caso será superior a un mes, con arreglo al modelo recogido en la presente Orden, acompañada de la documentación, en original y fotocopia, siguiente:

- a) Documento nacional de identidad o documento identificativo, válido en territorio español, del representante de la entidad solicitante.
- b) Certificación del Secretario legal de la entidad, según el modelo del Anexo II, acerca de la capacidad legal de la persona representante de la entidad para solicitar la subvención.
- c) Documentación acreditativa del poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

- d) Estatutos de la entidad solicitante, en cuyo objeto se señale la inexistencia de ánimo de lucro.
  - e) Memoria general de la entidad de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.
  - f) Proyecto para el que solicita la subvención, que deberá atenerse, en cuanto a forma y contenido, a las indicaciones que se señalan en el Anexo IV.
  - g) Declaración de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el Anexo V.
  - h) Declaración de otras ayudas concurrentes de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo VI.
2. La Dirección General de Familia solicitará de oficio la inscripción o comunicación previa en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
3. Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago, las entidades deberán aportar:
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
  - Alta y último recibo o exención de pago del Impuesto de Actividades Económicas.
  - Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acreditación de las obligaciones tributarias con el Estado de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.
  - La Dirección General de Familia solicitará de oficio a la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, certificado acreditativo de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad de Madrid, en período ejecutivo de pago, o de que las mismas están debidamente garantizadas.
4. Tanto la documentación contenida en el apartado 1 de este artículo, que complementa a los formularios especificados, como los propios formularios, podrán ser remitidos telemáticamente a la Dirección General de Familia, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el Portal de Información y Gestión 012.
5. Las solicitudes, acompañadas de la documentación pertinente, podrán también ir dirigidas al titular de la Dirección General de Familia y ser presentadas en el Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente Convenio, en oficinas de Correos, en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o por cualquiera de los medios previstos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.
6. Las solicitudes quedan sujetas a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto. Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en los números 1 y 2 del presente artículo, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

## Artículo 6

### *Criterios de concesión y su valoración*

1. Para la valoración del proyecto se tendrán en cuenta los criterios recogidos en este número:
  - a) Descripción del proyecto, hasta 60 puntos.
  - b) Fundamentación y objetivos, hasta 20 puntos.
  - c) Recursos disponibles, hasta 10 puntos.
  - d) Coste del proyecto, hasta 10 puntos. Se valorará, en función de la especificación de los gastos del presupuesto y su coherencia con los medios y actividades previstos en el proyecto, de 10 a 0 puntos.

2. Para la valoración de los criterios se tendrá en consideración los siguientes aspectos:
  - a) Descripción del proyecto.
    - Servicios prestados por la entidad.
    - Duración y continuidad.
    - Número de beneficiarios previstos en función de los servicios prestados.
    - Metodología de trabajo.
    - Sistemas de evaluación.
  - b) Fundamentación y objetivos.
  - c) Se valorará que la finalidad prioritaria de la entidad, de acuerdo con sus Estatutos, esté en consonancia con el objeto de esta Orden.
  - d) Recursos disponibles.
    - Locales y medios materiales.
    - Recursos humanos, personal contratado y voluntario.
    - Otros recursos: Alianzas y colaboraciones con otras entidades.
  - e) Coste del proyecto.
    - Relación de gastos.
    - Relación de ingresos.
    - Fuentes de financiación: Entidades privadas y públicas, locales, regionales y nacionales.
3. Se desestimarán las solicitudes que, tras la evaluación del proyecto, obtengan una valoración que no supere los 40 puntos.

#### **Artículo 7**

##### *Forma de concesión y determinación de las cuantías*

1. La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de concurrencia competitiva. La puntuación se determinará aplicando los criterios a que se refiere el artículo anterior.

La cuantía final económica de la subvención se determinará mediante el reparto proporcional de los créditos disponibles, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2. La cuantía de las subvenciones a conceder por la Comunidad de Madrid no podrá nunca exceder de la cuantía solicitada.

3. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8**

##### *Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución provisional*

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Familia, que realizará la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 y lo remitirá a la Comisión de Valoración que tendrá la siguiente composición:

- La Directora General de Familia o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- La Subdirectora General de Familia o persona en quien delegue, que actuará como Vicepresidenta.
- Tres empleados públicos de la Dirección General de Familia, con categoría, al menos, de Técnico Medio/Superior, que actuarán como Vocales.
- Un/a empleado/a público/a de la Dirección General de Familia, que actuará como Secretario/a.

Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.

2. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Dirección General de Familia, a la vista de la evaluación efectuada y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará en el tablón de anuncios de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid

(Gran Vía, número 3, 28013 Madrid y plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid), así como en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org) “Servicios y Trámites”. A partir de dicha publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles para alegaciones.

3. Una vez examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva.

## Artículo 9

### *Resolución*

A la vista de la propuesta de resolución definitiva a que se refiere el artículo anterior, la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, que podrá delegar en la Directora General de Familia, resolverá el procedimiento mediante Orden, que deberá recoger la relación de entidades a las que se concede la subvención y su cuantía.

El plazo máximo para la resolución de la presente Orden será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el párrafo anterior se entenderán desestimadas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

## Artículo 10

### *Notificación*

La resolución de la convocatoria será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid y plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid), así como en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org) “Servicios y Trámites”, en el plazo de diez días hábiles desde la Resolución definitiva prevista en el artículo anterior, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en el caso de las subvenciones concedidas, y con expresión de la causa de denegación, en el caso de las subvenciones denegadas. De acuerdo con el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Artículo 11

### *Obligaciones de los beneficiarios*

1. Las entidades a quienes se conceda subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. La efectividad en la concesión de una subvención quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones siguientes por parte de la entidad beneficiaria:

- Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Cualquier modificación posterior de la información incluida en la memoria que afecte al contenido del proyecto subvencionado deberá ser comunicada a la Dirección General de Familia para su conocimiento y, en su caso, autorización.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención en la forma y plazos que se establecen en esta Orden.

3. Asimismo, estarán obligadas a poner en conocimiento de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales el importe de las subvenciones y ayudas, tanto públicas como privadas, que reciban o puedan recibir, por los proyectos para los que hayan solicitado o se les haya concedido subvención con cargo a cada convocatoria.

4. La entidad subvencionada deberá insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones el logotipo autonómico y hará constar dicha circunstancia en todas las comunicaciones y relaciones que establezca por escrito con los usuarios. Del mismo modo, en el local en que se desarrolle el programa, deberá indicar “Programa subvencionado por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid”.



**Artículo 12***Reformulación de las solicitudes*

Se podrá contemplar la posibilidad de reformulación de solicitudes cuando el importe de la subvención otorgable sea inferior al que figuraba en la solicitud presentada, pudiendo instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud ajustando los compromisos y condiciones a la cantidad subvencionable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la Resolución.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

**Artículo 13***Justificación y pago de las subvenciones*

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades deberán justificar el importe total de la cantidad solicitada. En el caso de reformulación del proyecto se justificará el importe reformulado.

1. Podrán financiarse los gastos reales derivados de la realización de las acciones previstas en el artículo 3, que deberán estar descritas en la memoria que acompaña a la solicitud, efectuados desde el 1 de enero del año de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación de la justificación, y entre ellos los costes de:

- a) Personal que participa en la realización de las actuaciones.
- b) Suministros: Luz, agua, teléfono, etcétera, necesarios para la ejecución del proyecto.
- c) Gastos diversos: Alquiler, transporte, comunicaciones, difusión del proyecto y otros.

2. No se considerarán gastos subvencionables, a efectos de justificación, los relativos a:

- Los gastos financieros, licencias y de impuesto, incluidos los susceptibles de recuperación como el Impuesto de Valor Añadido (IVA), excepto si se aporta declaración de exención del citado impuesto por la Agencia Estatal Tributaria.
- Los costes de inversiones de la entidad.
- Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 31/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de compra de suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los gastos subvencionados no podrán ser objeto de subcontratación.

5. El abono de las subvenciones se realizará de una sola vez, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, antes del día que se fije en cada convocatoria que en cualquier caso será antes del 30 de noviembre, de la documentación justificativa correspondiente a la ejecución del proyecto, en la que se incluirán:

- a) Memoria de desarrollo del proyecto, al amparo de la subvención concedida.
- b) Relación de las nóminas, boletines de cotización, facturas y recibos que se presenten para la justificación.
- c) Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2), y formulario 110 de ingreso de la retención en concepto de IRPF, debidamente sellados por la oficina recaudadora o acompañados del comprobante bancario.  
Estos documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad.
- d) El resto de los gastos se justificarán con facturas que estén relacionadas con la finalidad subvencionada. Estas facturas deberán estar expedidas a nombre de la enti-

dad subvencionada y deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los documentos correspondientes se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad.

- e) Con carácter excepcional, y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía de los gastos, se podrán justificar con recibos que se acompañarán de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.
- f) Certificación de la entidad de que la suma de las ayudas concedidas, incluida la subvención, no ha sido superior al 100 por 100 de los gastos efectuados para su realización. Asimismo, cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, la entidad deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, en virtud de lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Las facturas y cualquier documento justificativo de gasto deberán ir acompañados del correspondiente justificante de pago, tales como transferencia bancaria realizada o justificante de adeudo en cuenta. Los pagos en efectivo se documentarán mediante tiques de compra o recibís firmados por el proveedor.

6. Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido anteriormente no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Será de aplicación el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable, y la Circular 1/1997 de la Intervención General.

Cualquier diferencia en menos entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 14**

##### *Seguimiento e incumplimiento*

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas y otros organismos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Asimismo, deberá cumplirse lo previsto en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, sobre comprobación material de la inversión.

2. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

3. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

#### **Artículo 15**

##### *Recursos*

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta convocatoria cabrá interponer, potestativamente y con carácter previo, recurso

de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la defensa de sus derechos.

#### **Artículo 16**

##### *Régimen aplicable*

En todo lo no dispuesto en esta Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, que aprueba su Reglamento en sus preceptos de carácter básico y con carácter supletorio en ausencia de regulación de carácter autonómico; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### TÍTULO II

#### **Convocatoria correspondiente al año 2010**

#### **Artículo 17**

##### *Objeto*

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas a favor de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos al apoyo de las familias durante el año 2010.

#### **Artículo 18**

##### *Ámbito subjetivo*

Podrán solicitar subvención con cargo a la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro válidamente constituidas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden.

#### **Artículo 19**

##### *Importe*

La realización de actividades se subvencionará por importe de 125.000 euros, con cargo a la Partida 4809 del Programa 909 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2010.

#### **Artículo 20**

##### *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

1. Las entidades interesadas deberán presentar solicitud en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con arreglo al modelo adjunto en la Orden, acompañada de la documentación, en original y fotocopia, establecida en el artículo 5 de la presente Orden.

2. Los impresos y cuanta información se precise para la formalización de las solicitudes serán facilitados por la Dirección General de Familia, sita en la calle Agustín de Foxá, número 31, quinta planta, 28036 Madrid. También podrán obtenerse en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org) "Servicios y Trámites".

#### **Artículo 21**

##### *Instrucción*

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Familia.



**Artículo 22***Concesión y resolución de la convocatoria*

La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de concurrencia competitiva.

Se delega en la Directora General de Familia la resolución de la presente convocatoria y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Orden.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnado directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 23***Gastos subvencionables, plazo y forma de justificación de la subvención*

El plazo de justificación del gasto subvencionado finalizará el día 30 de octubre de 2010.

En cumplimiento con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades deberán justificar el importe total de la cantidad solicitada. En el caso de reformulación del proyecto se justificará el importe reformulado.

El abono de las subvenciones se realizará de una sola vez, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, en el plazo indicado en este artículo, de la documentación justificativa correspondiente a la ejecución del proyecto, establecido en el artículo 13 de la presente Orden, donde se señalan, asimismo, los gastos subvencionables.

Será de aplicación el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable, y la Circular 1/1997 de la Intervención General.

Cualquier diferencia en menos entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 24***Recursos*

Contra la presente convocatoria cabrá interponer, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la defensa de sus derechos.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera**

Se faculta a la Dirección General de Familia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan en aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

**Segunda**

Se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente del procedimiento denominado "Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de apoyo a la familia el año 2010".

Se habilita a su vez la inclusión en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, del procedimiento "Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de apoyo a la familia durante el año 2010", que deberá entenderse modificado en lo relativo a este procedimiento en el texto del último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, siendo de aplicación el siguiente:



“Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático:

Todos aquellos que en el momento de la presentación de la solicitud de inicio del procedimiento se encuentren en situación de operativos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org)”.

### **Tercera**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de mayo de 2010.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,  
ENGRACIA HIDALGO TENA



Dirección General de Familia  
CONSEJERÍA DE FAMILIA  
Y ASUNTOS SOCIALES

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de subvención a entidades sin ánimo de lucro  
que desarrollen proyectos de apoyo a la familia**

**1.- Datos del interesado:**

NIF			Nombre de la Entidad				
Correo electrónico							
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad			Provincia	MADRID
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	

**2.- Datos de el/la representante legal de la Entidad:**

NIF/NIE			Apellidos				
Nombre					Correo electrónico		
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	
Cargo en la entidad							

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad			Provincia

**4.- Cumplimiento de requisitos por el interesado:**

La Entidad interesada (Marque con una X lo que proceda):

Carece de ánimo de lucro

No tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid que no estén debidamente garantizadas

Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

**5.- Datos del proyecto para que el que se solicita la subvención:**

Denominación								
Responsable	Apellidos							
Nombre				Cargo				
Correo electrónico					Teléfono			Fax
Importe total del proyecto				Cuantía solicitada				

**6.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Fotocopia NIF/NIE del representante legal de la institución	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documentación que habilite al representante legal de la entidad para la representación que ostenta y le faculte para presentar esta solicitud (Anexo 2)	<input type="checkbox"/>	
Acreditación documental del certificado del anexo 2	<input type="checkbox"/>	
Memoria general de la entidad (Anexo 3)	<input type="checkbox"/>	
Memoria del proyecto para el que solicita subvención (Anexo 4)	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 5)	<input type="checkbox"/>	
Declaración de otras ayudas concurrentes solicitadas y/o percibidas para el mismo proyecto (Anexo 6)	<input type="checkbox"/>	
Fotocopia de los Estatutos de la Institución sin ánimo de lucro	<input type="checkbox"/>	
Certificación de estar inscrita en el Registro de Acción Social y Servicios o Comunicación Previa de Inscripción	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Alta del Impuesto de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>	
Último recibo del IAE o exención de pago.	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

**8.- Entidad bancaria:**

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

El firmante **MANIFIESTA** que conoce las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de entidades sin ánimo de lucro dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres o padres sin recursos y al mantenimiento de una red de apoyo en la Comunidad de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y cumple los requisitos.

**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de subvenciones destinadas al apoyo a la familia del Plan Estratégico Anual de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales", cuya finalidad es la tramitación de subvenciones, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Familia y Asuntos Sociales Dirección General de Familia
---------------------	--------------------------------------------------------------------------

**ANEXO 2 - Acreditación legal de la persona firmante de la solicitud de subvención como representante de la entidad****Solicitud de subvención a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de apoyo a la familia**

D/D<sup>a</sup> ..... con NIF/NIE .....  
 en calidad de Secretario/a legal de la Entidad (1) .....  
 con NIF .....

**CERTIFICA**

Que D/D.<sup>a</sup> ..... con NIF/NIE .....  
 firmante de la solicitud de subvención para el proyecto .....  
 como (2) ....., ostenta la representación legal de  
 dicha entidad y se encuentra capacitado/a en razón de (3) .....  
 para solicitar a la Comunidad de Madrid dicha subvención, tal y como se acredita documentalmente.

En ....., a ..... de ..... de .....

Sello de la Entidad

FIRMA

- (1) Nombre de la entidad  
 (2) Cargo que ocupa en la entidad  
 (3) Acreditación documental de:
- Estatutos
  - Poder notarial
  - Escritura elevando a público acuerdo social de elección de órganos de gobierno
  - Notificación o certificación expedida por el Registro de Asociaciones correspondiente en el que figuren los titulares de los órganos de gobierno y representación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de subvenciones destinadas al apoyo a la familia del Plan Estratégico Anual de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales", cuya finalidad es la tramitación de subvenciones, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



### ANEXO 3 - Memoria general de la entidad

Solicitud de subvención a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de apoyo a la familia

#### 1.- Datos del interesado:

NIF			Nombre de la Entidad						
Correo electrónico									
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta		CP		Localidad			Provincia	MADRID
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil			

#### 2.- Datos de el/la representante legal de la Entidad:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

#### 3.- Datos generales de la Entidad:

Ámbito geográfico de actuación					
Nombre del presidente o cargo representativo					
Fecha de constitución	/	/	Declaración de utilidad pública	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
Finalidad de la institución					
Régimen jurídico	<input type="radio"/> Entidad pública	<input type="radio"/> Asociación	<input type="radio"/> Fundación	<input type="radio"/> Orden religiosa	<input type="radio"/> Federación
	<input type="radio"/> Cooperativa	<input type="radio"/> Otros (especificar)	Indicar régimen jurídico si otro		
Fecha de aprobación de los estatutos y de sucesivas modificaciones si las hubiera	/	/	/	/	/
Carácter <u>no lucrativo</u> de la entidad está reflejado en estatutos	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No				
Nº de registro de asociaciones			Nº de registro de Fundaciones		
Nº en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid					

#### 4.- Descripción de la Entidad:

FINALIDAD SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN (describa la finalidad de la institución y el colectivo principal al que se destinan sus actividades)			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
PROGRAMAS QUE ACTUALMENTE DESARROLLA			
Denominación	Población a la que se dirige	Objetivos-Actuaciones	Forma de financiación
CENTROS Y/O SERVICIOS QUE GESTIONA			
Denominación	Población a la que se dirige	Objetivos-Actuaciones	Forma de financiación







**4.3.- Ámbito territorial de actuación donde se desarrolla el proyecto** (Concreción de las zonas: municipio, distrito, barrio. Análisis del criterio de elección del ámbito)

.....
.....
.....
.....

**4.4.- Población a la que va dirigido** (Análisis del colectivo objeto de atención. Características y rasgos más destacables)

.....
.....
.....
.....

**4.5.- Participantes previstos** (Previsión de usuarios: familias. Procedencia. Captación.)

.....
.....
.....
.....

<b>NUMERO DE FAMILIAS PREVISTAS</b>	
-------------------------------------	--

**4.6.- Descripción detallada de las actividades** (Descripción de las actuaciones a desarrollar, nivel de intervención, días y horas de desarrollo de las actividades, etc.)

.....
.....
.....
.....

**4.7.- Metodología de la intervención** (Enfoques y criterios metodológicos. Descripción de la forma de intervención con los participantes. Conceptos. Mecanismos de diagnóstico, seguimiento, participación y coordinación).

.....
.....
.....
.....

**4.8.- Duración del proyecto durante el periodo**

Fecha de inicio	/	/	Fecha de finalización	/	/
Actividades del proyecto			Fecha de inicio		Duración

**4.9.- Medidas adoptadas para la inclusión de la perspectiva de género en el proyecto**

.....
.....
.....
.....

**4.10.- Aspectos innovadores del proyecto** (Aportaciones innovadoras, de utilidad y de interés social. Mecanismos de difusión, de transmisión de experiencias, etc)

.....
.....
.....
.....

**4.11.- Descripción de los recursos materiales, personales y técnicos con los que cuenta la entidad para el desarrollo del Proyecto para el que se solicita la subvención** (Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto que suponga un coste propio, diferenciado e independiente de la actividad habitual de la entidad. En los personales: a) titulación, b) vinculación con la entidad: personal contratado, voluntario o religioso, c) retribuciones por acto profesional, d) horas de trabajo/jornada laboral, e) indicar si se prevé contratar personal y si se va a realizar alguna contratación indefinida.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

#### 4.12.- Presupuesto del proyecto

CONCEPTOS: GASTOS CORRIENTES	GASTOS DEL PROYECTO <sup>(1)</sup> sin IVA
<b>1. Personal:</b>	
1.1 Sueldos y Salarios	
1.2 Seguridad Social	
1.3 Honorarios profesionales	
1.4 Otros gastos de personal (especificar)	
<b>Subtotal personal:</b>	
<b>2. Suministros</b>	
2.1 Agua	
2.2 Combustibles	
2.3 Electricidad	
2.4 Teléfono	
2.5 Otros Suministros (especificar)	
<b>Subtotal Suministros:</b>	
<b>3. Gastos diversos:</b>	
3.1 Gastos de alquiler	
3.2 Material de oficina	
3.3 Comunicaciones/difusión	
3.4 Transportes	
3.5 Seguros	
3.6 Pequeños gastos	
3.7 Otros gastos (especificar)	
<b>Subtotal gastos diversos:</b>	
<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO:</b>	
<b>CANTIDAD TOTAL SOLICITADA</b>	

(1) Se indicará exclusivamente los gastos correspondientes a aquellas actividades subvencionables para la presente Orden. En ningún caso serán subvencionables los gastos no destinados a la atención y apoyo a las familias.





**ANEXO 5 - Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario****Solicitud de subvención a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de apoyo a la familia**

D/D<sup>a</sup>: ..... , con NIF/NIE: .....  
 en representación de la entidad: ..... , con NIF: .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la entidad no está incurso en los supuestos contemplados en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) del punto 2 del artículo 13 y del punto 3 del mismo artículo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso aquellos que ostenten la representación legal de la entidad en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- Estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Tener suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Y para que así conste y surta efectos ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, firmo la presente Declaración.

En ..... , a ..... de ..... de .....

<b>Sello de la Entidad</b>

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de subvenciones destinadas al apoyo a la familia del Plan Estratégico Anual de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales", cuya finalidad es la tramitación de subvenciones, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO 6 - Declaración de otras ayudas concurrentes****Solicitud de subvención a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de apoyo a la familia****1.- Datos del interesado:**

NIF			Nombre de la Entidad				
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia		MADRID

**2.- Recursos solicitados a otras entidades públicas o privadas**

Relacione las subvenciones y ayudas solicitadas a y/o percibidas de entidades públicas o privadas para el desarrollo del Proyecto para el que se solicita esta subvención.

ENTIDAD	CONVOCATORIA	FECHA	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
SUBVENCIONES OFICIALES:				
Consejerías de la Comunidad de Madrid, Ayuntamientos, Ministerios u Otros organismos estatales				
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		
SUBVENCIONES PRIVADAS				
Obras Sociales de Entidades bancarias, Fundaciones, Otras subvenciones privadas				
		/ /		
		/ /		
		/ /		
OTRAS APORTACIONES (especificar)				
		/ /		
		/ /		
		/ /		

En ....., a ..... de ..... de .....

<b>Sello de la Entidad</b>

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de subvenciones destinadas al apoyo a la familia del Plan Estratégico Anual de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales", cuya finalidad es la tramitación de subvenciones, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/24.252/10)